

Certificado de Seguro – Multiriesgo Pyme
Póliza Grupo: 28054

EMPRESA DE SEGUROS	
Razón Social: Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros S.A.	
Domicilio: Av. Armendáriz 345 - Miraflores, Lima	Número de RUC: 20418896915
Teléfono: 213-7373	Correo Electrónico: si24@mapfre.com.pe

SELECCIÓN DE CATEGORÍA DE CONSTRUCCIÓN (ASEGURABLES):

Categorías de construcción (Marcar X)	Descripción
Pórtico de acero arriostrado con diagonales ☐	Estructura formada por columnas y vigas de acero con refuerzos diagonales del mismo material.
Pórticos de concreto armado ☐	Estructura formada por columnas y vigas de concreto armado. Formando pórticos, las columnas pueden ser cuadradas o circulares.
Pórticos de concreto armado con placas ☐	Igual a "Pórticos de concreto armado", adicionalmente cuenta con muros de concreto armado (placas) que aumentan rigidez.
Muros de concreto armado con ductilidad limitada ☐	Estructura formada por muros de concreto armado de espesores reducidos, se prescinde de extremos confinados con losas macizas o aligeradas.
Mampostería armada con techos rígidos ☐	Muros portantes de ladrillos de arcilla que tienen columnas de confinamiento en los extremos o refuerzo interior de acero, con losas aligeradas o macizas.
Mampostería armada con techos flexibles ☐	Muros portantes de ladrillos de arcilla que tienen columnas de confinamiento en los extremos o refuerzo interior de acero, con piso o techo flexible de vigas de madera o acero.
Estructuras industriales / Comerciales ☐	Estructuras de grandes luces, pocas o nulas columnas intermedias y sin compartimentación por muros.

TASAS

Tasa Comercial Mensual	0.2601‰ (Por mil)
Tasa Comercial + IGV Mensual (incluye derecho de emisión e IGV)	0.3069‰ (Por mil)
Comisión canal:	28%

FORMA DE PAGO: Pago único por la vigencia del crédito, que será cancelado en la primera cuota del cronograma de pagos del crédito.

MONEDA DEL CRÉDITO: SOLES ☐ DOLARES ☐

SUMA ASEGURADA

Hasta el 100% del valor del préstamo a favor del CONTRATANTE sin exceder los S/. 250,000.00.

COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS

COBERTURA BÁSICA	SUMA ASEGURADA
Todo Riesgo de Incendio incluyendo Terremoto a Valor Total – Límite único y combinado	Hasta el 100% del valor real de los bienes declarados, equivalentes al 100% del monto del crédito, sin exceder los S/. 250,000.00.
SUBLÍMITES	SUMA ASEGURADA
Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo en agregado anual – Límite único y combinado	Hasta el 100% del valor real de los bienes declarados, equivalentes al 100% del monto del crédito, sin exceder los S/. 250,000.00.

DEDUCIBLES

Incendio y/o Explosión, Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo.	10% del monto indemnizable, mínimo S/ 200.00
Para prendas de hasta S/ 5,000.00	10% del monto indemnizable, mínimo S/ 200.00
Para prendas de más de S/ 5,000.00 y menos de S/ 10,000.00:	10% del monto indemnizable, mínimo S/ 500.00
Para prendas de más de S/ 10,000.00 y menos de S/	10% del monto indemnizable, mínimo S/ 1,000.00

30,000.00:	
Para prendas de más de S/ 30,000.00:	10% del monto indemnizable, mínimo S/ 3,000.00

Otros Riesgos de la naturaleza

Para prendas de hasta S/ 5,000.00:	10% del monto indemnizable, mínimo S/ 200.00
------------------------------------	--

DEFINICIONES

INCENDIO: Fuego hostil que destruye o daña bienes o no están destinados a consumirse por el fuego, la definición excluye el fuego encendido para satisfacer las necesidades del asegurado.

EXPLOSIÓN: Expansión rápida y violenta de una masa gaseosa que da lugar a una onda expansiva destructora de los materiales o estructuras próximas para satisfacer las necesidades del ASEGURADO.

IMPLOSIÓN: Ruptura violenta hacia el interior de un bien.

INFRASEGURO: Si al ocurrir un siniestro se constata que los bienes asegurados tuvieran un valor mayor al declarado en la póliza, EL ASEGURADO será considerado como su propio asegurador por la diferencia y, por ende, soportará su parte proporcional sobre el monto a indemnizar.

SOBRESEGURO: Si al ocurrir un siniestro se constata que los bienes asegurados tuvieran un valor inferior al declarado en la póliza, LA COMPAÑÍA tendrá como límite máximo de indemnización, el valor real de dichos bienes debiendo devolver el exceso de la prima cobrada.

BIENES EXCLUIDOS

- Las mercancías que el asegurado conserve bajo contrato de depósito o en comisión o en consignación.
- Alhajas, pieles, cuadros, pinturas, estatuas, frescos, dibujos, las colecciones y en general los muebles y/u objetos que tengan especial valor artístico, científico o histórico.
- Explosivos, fuegos artificiales o bienes que los contengan.
- Langostineras, animales vivos, desmotadoras, combustibles derivados del petróleo.
- Automóviles y maquinarias que se transporten por sus propios medios.
- Productos agrícolas, tales como fertilizantes (de cualquier tipo), semillas, abonos, insecticidas, fungicidas, herbicidas y/u otros insumos para la agricultura.
- Maquinarias y equipos médicos.
- Equipos móviles, equipos de contratista.
- Embarcaciones de cualquier tipo.
- Almacenes o depósitos de pacas o de algodón.
- Colchones, cojines, almohadas y similares, fábrica y/o depósitos.
- Espuma sintética (poliuretano). Fábrica, depósito, venta de espuma sintética
- Sustancias peligrosas, inflamables, explosivas y/o fulminante, combustibles o comburentes, tales como: Pinturas, Lacas, Barnices, Nitratos, Ácidos, Alcoholes, Mercurio, Cianuro, Thinner, Carbón, Negro de Humo, Asbesto y similares. En el caso de asbesto, solo se excluyen riesgos relacionados a su producción y/o comercialización.

GIROS EXCLUIDOS

- Minas.
- Pirotecnia, luces de bengala, depósitos de fulminantes, detonantes y municiones.
- Industrias de petróleo, Petroquímicos, Gaseoductos y Oleoductos.
- Fábricas, depósitos o tiendas de explosivos, pólvora y mechas.
- Edificios de más de 25 Pisos.
- Langostineras y piscifactorías (piscigranjas, Criaderos de Peces).
- Venta, almacenaje o fabricación de pinturas y/o tintes al agua (no combustibles).

EXCLUSIONES GENERALES

Este seguro no cubre:

1. Pérdida o daño causados por polilla, lombriz, termites u otros insectos, vicio propio o como resultado de daño latente, uso o deterioro gradual, contaminación, corrosión, herrumbre, moho húmedo o seco, humedad y sequedad de atmósfera, smog o extremos o cambios de temperatura, pérdidas o daños de asentamiento normal, contracción o expansión de edificios o cimientos, colapso.

2. Pérdida de uso, demora o pérdida de mercado.
3. Dishonestidad por parte del asegurado o infidelidad de cualquier persona a la que la propiedad ha sido confiada, merma de inventario o desaparición inexplicable.
4. Pérdida de, o daños de, aparatos eléctricos y/o sus accesorios causados por corriente eléctrica generada artificialmente a menos que provoque incendio o explosión, y en este caso sólo por la pérdida o daño causados por tal incendio y/o explosión.
5. Pérdida o destrucción de, o daño a, cualquier propiedad resultante de daño consecuencial o de responsabilidad legal de cualquier naturaleza cuya realización haya contribuido directa o indirectamente por radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio proveniente de su combustión de radioactividad tóxico explosivo.
6. Pérdida o daño de cualquier acto o evento fuera de él o en el curso del cual tal pérdida daño provenga, constituyan o sean parte de, o sea cometido u ocurra ya sea directa o indirectamente por razón o en conexión con:
 - a. Guerra, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades y operaciones bélicas (con y sin declaratoria y guerra civil).
 - b. Alborotos populares y/o asonadas asumiendo las características de un levantamiento militar, insurrección, rebelión, revolución, poder militar o usurpación del poder.
 - c. Desposeimiento permanente o temporal imputable o confiscación, requisición o incautación efectuadas por cualquier autoridad legalmente constituida.
7. Pérdida de, o daño de la propiedad asegurada causados por el proceso, renovación, reparación o mano de obra defectuosa.
8. Pérdida de, o daño a la propiedad asegurada como resultado de merme, encogimiento, evaporación, disminución de peso, derrame, rotura de cristales u otros artículos frágiles, rasgaduras, exposición a la luz o cambio de color, de textura, acabado o sabor a menos que sean directamente causadas por incendio u operación para combatirlo o apagado y además por rayo, terremoto, temblor, erupción volcánica y/o fuego subterráneo, maremoto, salida de mar y marejada, huracán ventarrón, tempestad y granizo, explosión, huelga, motín o conmoción civil, caída de aeronaves, impacto de vehículos, derrame de rociadores, daños malicioso, vandalismo y terrorismo.
9. Pérdida o daño causados por exposición a condiciones climáticas mientras los bienes asegurados se encuentren a la intemperie.
10. Pérdida o daño ocurrido mientras el edificio asegurado o el que contiene la propiedad asegurada está en conocimiento del asegurado, vacante o desocupado por más de 30 días consecutivos.
11. Pérdida o daño ocasionados a los terrenos sobre los cuales están Instalados o ubicados los bienes asegurados.
12. Pérdida de o daños a barcos o aviones o cualquier otro vehículo de transporte acuático o aéreo.
13. Pérdida o daños de colisión, volcadura o desbarrancamiento sufrido por cualquier vehículo o máquina móvil en general.
14. Pérdida o daños a vehículos de transporte terrestre.
15. Pérdida o daño a los siguientes bienes:
 - a. Propiedades instaladas en o las orillas marítimas, fluviales o lacustre.
 - b. Carreteras, aceras, canales, diques, malecones, puentes, viaductos, túneles y subterráneos.
 - c. Bienes en tránsito.
 - d. Dinero en efectivo, títulos de valores de cualquier especie u objetos de artes o antigüedades.
16. Salvo pacto específico contrario, inserto en las condiciones especiales, esta póliza tampoco cubre los daños directos a los bienes asegurados, ni las pérdidas consecuenciales o de lucro cesante debido a:
 - a. Paralización de cámaras o aparatos de refrigeración.
 - b. La suspensión de suministro eléctrico o plantas de generación o instalaciones de transmisión o distribución de fluido eléctrico fuera de los predios del asegurado.
17. La cobertura de la póliza en cuanto a pérdida de daños causados a inunde, descargue o derrame de cualquier instalación de agua o desagüe, de otros elementos líquidos, no comprenderá el costo de reparar el desperfecto que originó tal pérdida o daño.

EXCLUSIONES ADICIONALES



Adicionalmente a las exclusiones indicadas en el condicionado de incendio y/o rayo, este seguro no cubre los daños ocurridos como consecuencia directa o indirecta de:

- Guerra civil o internacional, declarada o no, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones de guerra, rebelión o sedición.
- La emisión de radiaciones ionizantes, contaminación por la radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio proveniente de la combustión de dichos elementos.
- Para los efectos de este literal, solamente se entiende por combustión cualquier proceso de fisión nuclear que se sostenga por sí mismo.
- Reacciones o explosiones nucleares, radiación nuclear o contaminación radioactiva ya sean controladas o no.
- Material para armas o artefactos nucleares o la explosión de dicho material, arma o artefacto.
- Vicio propio, fermentación o combustión espontánea y sometimiento a procesos de calefacción o desecación.
- Derrumbamiento parcial o total de edificios, salvo que sea resultado de un riesgo cubierto por esta póliza.
- Vibraciones o movimientos naturales del subsuelo, tales como hundimientos, desplazamientos o asentamientos, salvo cuando sean resultado de un riesgo cubierto por esta póliza.
- Deslizamiento, derrumbe o desprendimiento de tierra, piedras, rocas y demás materiales caídos en o sobre los bienes asegurados, salvo que se produzcan como consecuencia de un riesgo cubierto por esta póliza.
- Pérdidas o daños indirectos o consecuenciales de cualquier tipo.
- Robo de bienes asegurados durante el siniestro o después del mismo.
- Lucro cesante ni los gastos adicionales en que incurra el Asegurado para aminorarlo o evitarlo.

CLAUSULAS Y CONDICIONES ADICIONALES

Aplicables a todas las coberturas

- Cláusulas Generales de Contratación.
- Cláusula de nombramiento de liquidadores o ajustadores de siniestros.
- Condicionado General del Seguro Incendio y/o Rayo.
- Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo y Terrorismo.
- Cláusula de exclusión de garantías para empresas del sistema financiero.
- Cláusula de adelanto del 50% del siniestro.

PROCEDIMIENTO Y PLAZO PARA PRESENTAR LA SOLICITUD DE COBERTURA

En adición a las cargas y obligaciones señaladas en las Cláusulas Generales de Contratación, en caso de siniestro, el ASEGURADO deberá cumplir con las siguientes cargas y obligaciones:

* El CONTRATANTE, el ASEGURADO, o el BENEFICIARIO deberán comunicarse tan pronto como se tenga conocimiento de la ocurrencia y dentro de un plazo no mayor de tres (03) días con nuestro servicio de Atención al Cliente las 24 Horas al teléfono (01) 213-3333 (Lima) y 0801-1-1133 (Provincia).

* El ASEGURADO deberá hacer y consentir en hacer, así como permitir que se hagan y se adopten, todas las medidas que sean necesarias y razonablemente practicables para minimizar la gravedad e intensidad de las posibles consecuencias del siniestro, impedir su progreso, así como para salvar y conservar los bienes que conforman la Materia Asegurada.

El incumplimiento del ASEGURADO de esta obligación, dará lugar a la pérdida de los derechos de indemnización hasta por el importe del perjuicio causado a los intereses de la COMPAÑÍA por dicho incumplimiento.

* No remover, ni ordenar o permitir la remoción de, los escombros dejados por el siniestro, sin autorización escrita de LACOMPAÑÍA.

En caso de incumplimiento, se perderá el derecho a ser indemnizado si la remoción de esos escombros impide o dificulta la identificación y/o determinación y/o cuantificación del siniestro, y/o si dificulta o impide la investigación o determinación de la causa del siniestro.

Sin embargo, no se perderá el derecho de indemnización en caso el ASEGURADO haya realizado los cambios o remoción con el objetivo de mitigar los daños cubiertos, o en cumplimiento, sea de órdenes de las autoridades, o de normas específicas e imperativas.

Si la COMPAÑÍA no realiza la inspección dentro de los cinco (05) días útiles siguientes de haber recibido la notificación del Siniestro, el ASEGURADO queda facultado a iniciar la reparación. No obstante, el

ASEGURADO está obligado a conservar las partes dañadas a disposición de la COMPAÑÍA.

- * Presentar a la COMPAÑÍA dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes de ocurrido el daño o destrucción, una declaración detallada de todos los demás seguros vigentes que amparen al ASEGURADO contra los daños cubiertos por esta Póliza. El deliberado ocultamiento de la existencia de los otros seguros o pólizas que amparen al ASEGURADO contra los daños que son materia de la reclamación bajo esta Póliza, constituirá Reclamación Fraudulenta y, por tanto, se perderá todo derecho de indemnización conforme con lo estipulado por el numeral 10.12.1 del Artículo 10° de las Cláusulas Generales de Contratación.
 - * En concordancia con lo estipulado por los numerales 7.8 y 7.9 del artículo 7° de las Cláusulas Generales de Contratación, el ASEGURADO deberá proporcionar:
Una reclamación formal dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha del Descubrimiento o daño o pérdida, o en cualquier otro plazo que la COMPAÑÍA le hubiere concedido por escrito. Dicha reclamación formal deberá constar de:
 - una relación detallada y desagregada, con la descripción y valorización de cada bien reclamado,
 - así como de todos los documentos que sustenten, tanto la preexistencia como valor de cada bien reclamado.
 - * Todos los detalles, planos, proyectos, libros, registros, recibos, facturas, copias de facturas, documentos justificativos, actas, copias de documentos, presupuestos, y, en general, cualquier tipo de documento o informe que la COMPAÑÍA le solicite en relación con la reclamación, sea con respecto
 - de la causa del siniestro, y/o
 - de las circunstancias bajo las cuales la destrucción o daño se produjo, y/o que tengan relación con la responsabilidad de la COMPAÑÍA o con el importe de la indemnización, y/o
 - el salvamento, o con la recuperación frente a los responsables de la destrucción o daño o pérdida.
- Ningún siniestro podrá ser consentido por la COMPAÑÍA, si es que el ASEGURADO no cumple con estas obligaciones.

LUGARES AUTORIZADOS POR LA EMPRESA PARA SOLICITAR LA COBERTURA DEL SEGURO

Las comunicaciones cursadas por el Asegurado a La Caja, por aspectos relacionados con el contrato de seguros, tienen el mismo efecto que si se hubiesen dirigido a Mapfre Perú. Asimismo, los pagos efectuados por el asegurado a LA CAJA se consideran abonados a MAPFRE PERÚ.

MAPFRE PERÚ

OFICINA PRINCIPAL

Av. 28 de Julio, 873 – Miraflores, Lima, Perú

T: (511) 213 3333

www.mapfre.com.pe

CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE HUANCAYO

Oficina Principal. Calle Real N° 341 / 343 - Huancayo – Perú

Central Telefónica (64) - 481000

Call Center 0800 - 10064 Línea Gratuita

Página Web:

www.cajahuancayo.com.pe.

MEDIO Y PLAZO PARA EL AVISO DEL SINIESTRO

Comunicarse de inmediato con nuestro servicio de Atención al Cliente SI24 Horas al teléfono 213-3333 (Lima) y 0801-1-1133 (Provincia). El asegurado o contratante deberán regularizar dicho aviso dentro de los tres (03) días naturales siguientes, mediante declaración escrita y veraz, debiendo presentar copia certificada de la denuncia policial correspondiente.

MEDIOS HABILITADOS POR LA EMPRESA PARA PRESENTAR RECLAMOS

Para consultas y reclamos comunicarse con la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Huancayo y Agencias, Oficina Principal. Calle Real N° 341 / 343 - Huancayo - Perú Central Telefónica (64) - 481000 Call Center 0800 - 10064 Línea Gratuita y la Página Web: www.cajahuancayo.com, o a MAPFRE PERÚ Av. 28 de Julio 873 - Miraflores, Lima, Perú, T: (511) 213 3333.

INSTANCIAS HABILITADAS PARA PRESENTAR RECLAMOS Y/O DENUNCIAS

1. Superintendencia de Banca, Seguros y AFP
Jr. Junín N° 270, Lima 01.
Teléfonos: 0800-10840 | (511) 200-1930
www.sbs.gob.pe
2. INDECOPI
Calle de la Prosa 104, San Borja
Teléfonos: 224 7777 (Lima) o 0800-4-4040 (Provincias)
www.indecopi.gob.pe
3. Defensoría del Asegurado
Calle Amador Merino Reyna 307, Piso 9
San Isidro, Lima – Perú
Telefax: 01 421-0614
www.defaseg.com.pe

CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato de seguro puede ser resuelto por las siguientes causales:

- Sin expresión de causa
- Por incumplimiento del asegurado.

MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, desavenencia o reclamación relacionada o derivada del contrato de seguro, incluidas las relativas a su validez, eficacia o terminación, será resuelta por los jueces y tribunales de la ciudad de Lima o del lugar donde domicilia el CONTRATANTE, ASEGURADO O BENEFICIARIO, según corresponda de acuerdo a Ley. Adicionalmente las partes, una vez producido el siniestro, cuando se trate de controversias referidas al monto reclamado, podrán convenir el sometimiento a la jurisdicción arbitral siempre y cuando las diferencias superen los límites económicos por tramos fijados por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

Sin perjuicio de lo antes indicado, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o BENEFICIARIO podrán presentar su reclamo ante la Defensoría del Asegurado; su denuncia o reclamo según corresponda, ante la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual-INDECOPI, entre otros según corresponda.

IMPORTANTE

- * El ASEGURADO tiene derecho a solicitar, copia de la póliza de seguro (condicionado) a MAPFRE PERÚ, la cual deberá ser entregada en un plazo máximo de quince (15) días calendario desde la recepción de la solicitud presentada por el ASEGURADO.
- * EL CONTRATANTE cuenta con el derecho de arrepentimiento que lo faculta a resolver el contrato de seguro, sin expresión de causa, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que el tomador recibe la póliza o una nota de cobertura provisional. Si el CONTRATANTE resuelve el contrato LA COMPAÑÍA le deberá devolver la prima recibida.
- * Antes del vencimiento del plazo estipulado en la Póliza, el CONTRATANTE y LA COMPAÑÍA podrán resolverla, sin expresión de causa. Si LA COMPAÑÍA ejerce la facultad de resolver el contrato, debe por medio fehaciente dar un preaviso no menor de treinta (30) días y reembolsar la prima por el plazo no corrido. Si el CONTRATANTE optara por la resolución, LA COMPAÑÍA tiene derecho a la prima devengada por el tiempo transcurrido.
- * Durante la vigencia del contrato el asegurador no puede modificar los términos contractuales pactados sin la aprobación previa y por escrito del CONTRATANTE, quien tiene derecho a analizar la propuesta y tomar una decisión en el plazo de treinta (30) días desde que la misma le fue comunicada. La falta de aceptación de los nuevos términos no genera la resolución del contrato, en cuyo caso se deberán respetar los términos en los que el contrato fue acordado.
- * El presente producto presenta obligaciones a cargo del usuario cuyo incumplimiento podría afectar el pago de la indemnización o prestaciones a las que se tendría derecho.
- * Dentro de la vigencia del contrato de seguro, el asegurado se encuentra obligado a informar a la empresa los hechos o circunstancias que agraven el riesgo asegurado.

EL ASEGURADO declara conocer los alcances de las coberturas, exclusiones y limitaciones de este seguro,

especificados en las Condiciones Generales y Particulares de la Póliza. Es de conocimiento del Asegurado que cualquier ocultamiento, omisión o falsedad en esta solicitud de seguro o declaración hacen nulo el contrato de seguro, no teniendo LA COMPAÑÍA ninguna responsabilidad.

/ /

Fecha de Emisión



Director Unidad de
Riesgos Generales

Firma del Asegurado

DECLARACIÓN JURADA DE CONTENIDO
Información a ser llenada exclusivamente por el cliente; se usará como sustento en la evaluación del siniestro

Declaro poseer Mercadería, Equipos o Bienes en general como contenidos; incluyendo muebles, útiles, enseres, mercadería y equipos que se ubican dentro de su Casa Habitación o Negocio del predio abajo indicado, que cubren el 100% del importe del crédito desembolsado por CAJA HUANCAYO y que se encontrarán cubiertos bajo los riesgos de incendio y/o rayo y/o explosión, incluyendo daños por agua y/o impacto de vehículos, huelgas, conmociones civiles, daños malicioso, vandalismo, terrorismo, terremoto y riesgos de la naturaleza, incluye inundación.